



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 00220-2018**  
**QUE ACTUALIZA LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION DE LA SISALRIL Y**  
**DEROGA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 00179-2010.**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 138 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del año 2010, establece el principio de la publicidad de los actos de la Administración Pública, sujetos al ordenamiento jurídico del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el Artículo 70 de la Constitución de la República, consagra: *"Artículo 70.- Hábeas data. Toda persona tiene derecho a una acción judicial para conocer de la existencia y acceder a los datos que de ella consten en registros o bancos de datos públicos o privados y, en caso de falsedad o discriminación, exigir la suspensión, rectificación, actualización y confidencialidad de aquellos, conforme a la ley..."*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 26 de la Constitución de la República, los convenios internacionales constituyen parte del derecho positivo de la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el derecho de los individuos a investigar, recibir informaciones y opiniones y a difundirlas está consagrado como uno de los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en otras Convenciones Internacionales, ratificadas por la República Dominicana, razón por la cual el Estado está en el deber de garantizar el libre acceso a la información en poder de sus instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor, en fecha 28 de julio del año 2004, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, la cual garantiza el ejercicio del derecho a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 130-05, de fecha 25 de febrero del año 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:** Que es política propia de esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y los plazos establecidos en la Ley y Reglamento, con las únicas limitaciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los ciudadanos.



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 23 del Decreto No. 130-05, establece lo siguiente: *"Las máximas autoridades ejecutivas de cada uno de los organismos, instituciones y entidades descritos en el Artículo 1 y en el Artículo 4, párrafo único, de la LGLAIP serán las responsables de clasificar la información que elabore, posea, guarde o administre dicho organismo, institución o entidad a su cargo, así como de denegar el acceso a la información. Tanto la clasificación como la denegación deben hacerse efectivas a través de acto administrativo, debidamente fundado exclusiva y restrictivamente en los límites y excepciones establecidos por la LGLAIP u otras leyes específicas de regulación en materias reservadas, que será registrado y archivado en la respectiva OAI."*

**CONSIDERANDO:** Que para hacer más efectivo el cumplimiento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, es necesario definir aquellas informaciones de carácter reservado en posesión de esta Superintendencia, en razón del interés público preponderante y del interés privado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 200-04 establece taxativamente en sus Artículos 17 y 18 las limitaciones del acceso a las informaciones gubernamentales en razón de intereses públicos y privados preponderantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 33 del Decreto No.130-05 (Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 200-04), dispone lo siguiente: *"Los datos personales constituyen información confidencial, por lo que no podrán ser divulgados y su acceso estará vedado a toda persona distinta del incumbido, excepto que éste consintiera expresa e inequívocamente en la entrega o divulgación de dichos datos."*

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario derogar la Resolución Administrativa No. 179-2010 del 19 de noviembre de 2010 con el objeto de incorporar aspectos que hagan más segura y efectiva la clasificación de las informaciones siempre respetando la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los ciudadanos.

**POR TALES MOTIVOS** y vista la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010, las Convenciones Internacionales que versan sobre Derechos Humanos, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 del 28 de julio del 2004, y su Reglamento de Aplicación, promulgado en virtud del Decreto No. 130-05, la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y la Resolución No. 00179-2010 Que clasifica la Información de la SISALRIL, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** *Se clasifican como públicas y, por tanto, de libre acceso, todas las informaciones en poder de esta Superintendencia que se describen a continuación:*





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**Dirección Administrativa y Financiera. Autoridad responsable de su conservación:**  
**Lcda. Raisa Elizabeth Betances Rojas. Directora Administrativa y Financiera**

- *Informaciones relativas a procesos de adquisiciones de compras y licitaciones*
- *Órdenes de Compras Emitidas*
- *Listado de Suplidores*
- *Catálogo de Cuentas*
- *Diario General*
- *Mayor General Detallado*
- *Balance de Comprobación*
- *Estado de Resultado*
- *Estado de Situación Financiera*
- *Estado de Flujo de Efectivo*
- *Informe de Ejecución Presupuestal*
- *Conciliaciones Bancarias*
- *Inventario de Materiales*
- *Activos Fijos*
- *Declaraciones Juradas como agente de retención de la DGII*
- *Declaraciones Juradas de la Seguridad Social (TSS)*

**Dirección de Gestión Humana. Autoridad responsable de su conservación: Lcda. Ivette Milander Pineda. Directora de Gestión Humana**

- *Información sobre designación de empleados*
- *Información sobre cambios de designación*
- *Información de traslados de personal*
- *Información de creación de cargos*
- *Información de reajuste salarial*
- *Información de vacaciones y licencias médicas*
- *Información de licencias con disfrute de sueldo*
- *Información de licencias sin disfrute de sueldo*
- *Información de trámites de pensión*
- *Plan de capacitación*
- *Información sobre el seguro médico de los empleados*
- *Nómina*
- *Vacantes*
- *Solicitudes de empleo*
- *Informe reporte de empleados por departamento y sueldo*
- *Informe reporte de empleados por cargo y sueldo*
- *Informe reporte de nuevos ingresos*
- *Informe dependientes del seguro*
- *Informe inventario de empleados*

AP

*[Firma manuscrita]*





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

- *Novedades y cambios relativos al personal*
- *Resultados evaluación del desempeño*
- *Medidas y sanciones disciplinarias*

**Unidad de Estudios Especiales. Autoridad responsable de su conservación: Dr. Pedro Luis Castellanos. Despacho del Superintendente.**

- *Informe periódicos de estudios especiales*
- *Acuerdos con instituciones y organizaciones académicas nacionales e internacionales*
- *Artículos para publicación nacional e internacional*
- *Informes finales de desarrollo de estudios especiales y estratégicos, autorizados para publicación.*

**Dirección de Planificación y Cooperación Internacional. Autoridad responsable de su conservación: Inq. Darly Solís Angeles. Directora de Planificación y Cooperación Internacional**

- *Acuerdos de Cooperación Internacional*

**SEGUNDO:** *Se clasifican como reservadas en razón de intereses públicos y privados preponderantes, según corresponda, las informaciones contenidas en los archivos de los siguientes departamentos de esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con la salvedad de que en todos los casos donde no se mencione expresamente la duración de la reserva, se entenderá que la misma es por el máximo plazo que establece la ley, mientras permanezca la circunstancia que le dio origen:*

**Dirección de Gestión Humana. Autoridad responsable de su conservación: Lcda. Ivette Milander Pineda. Directora de Gestión Humana.**

*Se clasifican como **reservadas** las informaciones que detallamos a continuación, relativas al personal regularmente designado y/o contratado en la SISALRIL y a aquellas personas que participan o han participado en un proceso de reclutamiento, evaluación y selección.*

- *Información relativa a direcciones domiciliarias.*
- *Números de teléfonos personales y/o residenciales.*
- *Correo electrónico personal*
- *Información referente al estado de salud.*
- *Información relativa a su núcleo familiar.*
- *Número de identidad personal de empleados y postulantes de la Sisalril.*

*Criterio: Se limita al acceso de la información descrita en el primer punto, porque se trata de informaciones de carácter confidencial por pertenecer a terceros, las cuales se*





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

almacenan en los referidos medios magnéticos. Por otra parte, la limitación al acceso de la información indicada en el último punto, relativa a los aspectos técnicos de la infraestructura tecnológica y comunicaciones, se ha realizado en virtud del interés público preponderante, debido a que la divulgación de dichos aspectos técnicos podría poner en riesgos las operaciones de la Superintendencia; conforme a lo establecido en los Literales b, d), f). k) e) i) del Artículo 17 de la Ley No.200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

**Unidad de Estudios Especiales. Autoridad responsable de su conservación: Dr. Pedro Luis Castellanos. Despacho del Superintendente.**

- Información de terceros, base de datos con información de usuarios
- Toda información desagregada a nivel unitario
- Documentos de trabajos e insumos para la construcción de estudios especiales y estratégicos.
- Información e insumos de aliados y/o consultores externos
- Informes finales del desarrollo de estudios especiales y estratégicos, no autorizados para publicación

Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que: 1) La entrega extemporánea de la información puede afectar el éxito de una medida de carácter público; 2) Se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales b), d), f), i) k) e) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

**Dirección de Tecnología de la Información. Autoridad responsable de su conservación: Ing. Ramón Flaquer. Director de Tecnología de la Información.**

- Las informaciones relacionadas a todos los aspectos de conceptualización, definición, estructura, módulos y objetos de tecnología de información, desarrollados o adquiridos y que componen los siguientes sistemas de información; Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON), Sistema de Información y Pagos de Subsidios (SIPS) y Sistemas de Procesamiento de Nómina, Recursos Humanos, (Sistema de Gestión de Documentos y Casos), Archivo y Correspondencia, Administrativos y Financieros.

- Las informaciones relativas al desarrollo, prueba e implementación de productos.
- Las informaciones que contienen estos Sistemas, relativas a terceros.

PR

*Acta*





## República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Fomento de las Exportaciones"

*Criterio: La limitación al acceso de la información indicada en los tres primeros puntos se ha realizado en virtud del interés público preponderante, debido a que la divulgación de dichos aspectos técnicos podría poner en riesgos las operaciones de la Superintendencia. Por otra parte, se limita al acceso de la información en el punto 4, porque se trata de informaciones de carácter confidencial por pertenecer a terceros que reposan o se procesan en dicha infraestructuras; conforme a lo establecido en los Literales b), d), f), k) e i) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.*

### **Infraestructura y Telecomunicaciones**

- *Informaciones de terceros guardadas en medios magnéticos, tales como cintas y discos compactos (CD).*
- *Códigos de registros y programas de instalación de los programas paquetes adquiridos, tales como: Office, SQL Server, CRM, GP, Outlook y Sistemas Operativos.*
- *Las informaciones relacionadas a todos los aspectos técnicos de conceptualización, definición, diseño, configuración e implantación de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, incluyendo las áreas físicas donde se encuentran instaladas.*

*Criterio: Se limita al acceso de la información descrita en el primer punto, porque se trata de informaciones de carácter confidencial por pertenecer a terceros, las cuales se almacenan en los referidos medios magnéticos. Por otra parte, la limitación al acceso de la información indicada en el último punto, relativa a los aspectos técnicos de la infraestructura tecnológica y comunicaciones, se ha realizado en virtud del interés público preponderante, debido a que la divulgación de dichos aspectos técnicos podría poner en riesgos las operaciones de la Superintendencia; conforme a lo establecido en los Literales b), d), f), k) e i) del Artículo 17 de la Ley No.200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.*

### **Dirección Jurídica. Autoridad responsable de su conservación: Lic. Francisco Aristy. Director Jurídico.**

- *Las informaciones relativas a expedientes de investigación e imposición de sanciones, mientras se encuentra abierto el procedimiento administrativo sancionador.*

*Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que: 1) La entrega extemporánea de la información puede afectar el éxito de una medida de carácter público; 2) La entrega de la información puede comprometer la estrategia procesal de la SISALRIL con motivo de la investigación e imposición de sanciones administrativas, por violación a las disposiciones de la Ley No. 87-01 y sus Normas Complementarias, conforme a lo establecido en los Literales b), d) y f) del artículo 17 de la*





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

Ley No. 200-04. Duración de la reserva: Indefinida, por todo el tiempo en que esté en la fase de investigación.

- Las informaciones relativas a expedientes de reclamaciones de los afiliados.

*Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que: 1) la entrega extemporánea de la información puede afectar el éxito de una medida de carácter público; 2) Se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales b), d), f), i), k), e) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.*

**Dirección Técnica. Autoridad responsable de su conservación: Inq. Fidel Alejandro Moliné Peña. Director Técnico**

- Programas de Auditorías y supervisión, incluyendo Instrumento de Supervisión y Monitoreo;
- Informes de Auditorías a las ARS;
- Documentos de trabajos de las auditorías a las ARS; y
- Esquemas y bases de datos de las ARS

*Criterio: El criterio aplicable para los primeros 3 puntos arriba señalados es que a través de ellos se describen los procedimientos de esta Superintendencia en los procesos de supervisión que ejecuta. Con los esquemas y bases de datos de las ARS se manejarían informaciones confidenciales de las mismas y de terceros que sólo la SISALRIL, como ente supervisor debe manejar, conforme a lo establecido en los Literales b), d) y f) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04. Duración de la reserva: Indefinida.*

**Dirección de Riesgos Laborales. Autoridad responsable de su conservación: Dra. Graciela Gil, Directora de Riesgos Laborales.**

- Informaciones de terceros, así como informaciones médicas atinentes a diagnósticos, tratamientos o intervenciones quirúrgicas con motivo del cuidado a la salud a los que se ve sometido un afiliado.

*Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales b), d) y f) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.*

**Dirección de Aseguramiento en Salud para el Régimen Contributivo. Autoridad responsable de su conservación: Dra. Yesenia Díaz Medina. Director de Aseguramiento en Salud para los Regímenes Contributivos.**





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

- *Informaciones de terceros, así como informaciones médicas atinentes a diagnósticos, tratamientos o intervenciones quirúrgicas con motivo del cuidado a la salud a los que se ve sometido un afiliado.*
- *Documentos de trabajo de las auditorías a las ARS y sus resultados.*
- *Expedientes concernientes a control y fiscalización a las ARS y documentos de trabajo de las visitas a los PSS y sus resultados.*
- *Todo documento concerniente al diseño o elaboración de resoluciones o propuestas que no hayan sido socializadas u aprobadas para su divulgación.*

*Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales f) y k) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.*

**Dirección de Aseguramiento en Salud para los Regímenes Subsidiados. Autoridad responsable de su conservación: Dra. Ana Meyer. Directora de Aseguramiento en Salud para los Regímenes Subsidiados.**

- *Informaciones de terceros, así como informaciones médicas atinentes a diagnósticos, tratamientos o intervenciones quirúrgicas con motivo del cuidado a la salud a los que se ve sometido un afiliado.*
- *Documentos de trabajo de las auditorías a las ARS.*
- *Todos los papeles de trabajo de las supervisiones de la Dirección es decir (prestadoras públicas y privadas de los diferentes niveles de atención, afiliados, Administradora de Estancias, Estancias infantiles etc.)*

*Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales f), k), e), i) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.*

**Dirección de Control de Subsidios. Autoridad responsable de su conservación: Lic. Fausto Antonio Perez Espinosa. Director de Control de Subsidios**

- *Las informaciones individualizadas y privativas de cada empresa y persona que ha solicitado o ha sido beneficiada con el pago de los subsidios.*
- *Informes de las inspecciones efectuadas a los receptores de los pagos de subsidios.*

*Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial por pertenecer a terceros; conforme a lo establecido en los Literales f), k) e i) del Artículo 17 de la Ley n.º 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.*







**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**Dirección de Planificación y Cooperación Internacional. Autoridad responsable de su conservación: Inq. Darly Solís Angeles. Directora de Planificación y Cooperación Internacional**

- Los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión.

*Criterio: La limitación al acceso de la información se ha realizado en virtud del interés público preponderante, debido a que la divulgación de dichos aspectos técnicos podría poner en riesgo las operaciones de esta Superintendencia; conforme a lo establecido en los Literales b) d) y f) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04. Duración de la reserva: Indefinida.*

**Oficina de Estudios Actuariales y Estadísticas. Autoridad responsable de su conservación: Lcda. Leticia Martínez Martiñon. Director de la Oficina de Estudios Actuariales y Estadísticas**

- Toda información que incluya detalles de los datos personales de terceros, identificados o identificables, registrada en las bases de datos del Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON) de esta Superintendencia.
- Toda información estadística a nivel Unitario.
- Todo estudio actuarial, notas técnicas, simuladores, aplicación de fórmulas actuariales.
- Todo estudio e insumo actuarial de consultores externos.

*Criterio: La limitación al acceso de la información se ha realizado porque se trata de informaciones de carácter confidencial por pertenecer a terceros que se almacenan o se procesan en dicha infraestructura tecnológica, así como también en virtud del interés público preponderante, debido a que la divulgación de dichos aspectos técnicos podría poner en riesgo las operaciones de esta Superintendencia; conforme a lo establecido en los Literales b), e) d), f), i), k) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.*

**Oficina de Atención a los Usuarios (OFAU) Autoridad responsable de su conservación: Lic. Gabriel del Rio. Director de la Oficina de Atención al Usuario.**

- Las informaciones relativas a expedientes de reclamaciones de los afiliados.

*Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que: 1) La entrega extemporánea de la información puede afectar el éxito de una medida de carácter público; 2) Se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales b), e), d), f), i), k) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.*

*(A)*

*Aut*





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**TERCERO:** Las informaciones que no figuren en la presente resolución se considerarán como no clasificadas y las mismas serán objeto de clasificaciones posteriores.

**CUARTO:** La presente resolución deroga y sustituye la Resolución Administrativa No. 179-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010.

**QUINTO:** Se ordena la publicación de la presente resolución en la página Web: [www.sisalril.gov.do](http://www.sisalril.gov.do), para los fines legales correspondientes.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**Dr. Pedro Luis Castellanos**  
Superintendente

